

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **50**

Fecha: **14/12/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
<b>2020 00156</b>	Ejecutivo Singular	GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ	LEONEL PEÑA LUCUARA	Traslado Excepciones Previas Art. 101 CGP	15/12/2020	18/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA  
SECRETARIO

## CONTESTACION DEMANDA Y EXEPCIONES PREVIAS 2020-0015600

leonel peña lucuara <anaximandroyhegel@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 6:13 PM

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; EXEPCIONES PREVIAS.pdf;

Buenas Tardes. -

A través de la presente me permito remitir contestación de la demanda y excepciones previas.-

Favor acusar recibido

Atentamente. -

LEONEL PEÑA LUCUARA

**Doctor**  
**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Neiva- Huila**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** GLADYS STELLA COMETA  
**DEMANDADOS:** LEONEL PEÑA LUCUARA  
**RADICADO:** 41001 31 03 003 2020 00156  
**SOLICITUD:** EXCEPCIÓN PREVIA

**ENRIQUE PEÑA LUCUARA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía N° 4.913.020 y portador de la tarjeta profesional No. 68.798 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de LEONEL PEÑA LUCUARA identificada con C.C. 4.913.086, demandado en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición (artículo 430 del código general del proceso) contra el auto de mandamiento de pago, para que se hagan las siguientes

#### **Declaraciones**

1. Declarar probada la **excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA** por falta de los requisitos formales del título valor, prevista en el numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso.
2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

#### **Hechos**

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra mi poderdante, encaminada a obtener el pago de DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.00) moneda legal, en fundamento en el título valor aportado como base de la ejecución.
2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi poderdante mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020.
3. Para el caso que nos ocupa acreditare que la letra de cambio materia del proceso ejecutivo fue girada en garantía del cumplimiento de la obligación del demandado, comprador y su emisión no tenía como fin la circulación, ya que el documento puesto a cobro carece de idoneidad para promover un proceso ejecutivo al no constituir valor en la forma que establece la Ley.

Adicionalmente si se atiende la literalidad de la cláusula segunda del contrato de compraventa suscrito por la demandante y el demandado sobre la cuota parte del predio Monteleon, se tiene que está pendiente la condición que da exigibilidad al título, ya que aún no se ha realizado la hipoteca para efecto del pago.

Sobre este tema en particular el artículo 1542 del Código Civil señala que no puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición totalmente. Todo lo que se hubiere pagado antes de efectuarse la condición suspensiva, podrá repetirse mientras no se hubiere cumplido.

4. Ausencia o violación a las instrucciones del llenado de los espacios en blanco: Si la letra de cambio fue girada en garantía del cumplimiento de la obligación contractual su emisión no tenía como fin la circulación, el documento puesto a cobro carece de idoneidad para haberse promovido el proceso ejecutivo mientras subsista la condición de pago, que para el caso en particular es la hipoteca del bien vendido.

Por otra parte si el título valor tal como lo manifestaron las partes no prestaba merito ejecutivo, no hay como entender la existencia de carta de instrucción para efecto del llenado de los espacios en blanco.

5. Para efecto de demostrar también esta condición de la no exigibilidad del título base de la ejecución se le solicita a la parte demandante la exhibición del título original el cual bajo la gravedad del juramento se halla en poder del abogado de la parte actora, donde se podrá constatar la simple condición de haber sido dado en garantía.

### **Fundamentos de derecho**

En derecho me fundamento en los artículos 642 y 882 del Código de Comercio, numeral 5º, 100 numeral 1º, 101 del Código General del Proceso.

### **Competencia**

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de la cuantía.

### **Pruebas**

Solicito se tengan como pruebas:

1. La exhibición del título ejecutivo en original.
2. El título valor base de la ejecución para efecto de la comparación.

5. Solicitud de prueba grafológica a fin establecer la adulteración del título valor original.

3. La demanda ejecutiva.

4. La actuación surtida en el proceso principal.

5 Copia autentica del contrato d compraventa suscrito por las partes

6 copia de la escritura y registro de la venta (acto subsiguiente a la promesa de venta) se demuestra aún más la existencia del negocio

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señor se sirva llamar a interrogatorio de parte a la señora GLADYS STELLA COMETA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos objeto de este litigio.

Igualmente se sirva llamar a mi cliente señor LEONEL PEÑA LUCUARA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos objeto de este litigio.

### **Notificaciones**

Los indicados en la demanda inicial y su contestación.

Atentamente;



Enrique Peña Lucuara  
T.P. N° 68.798 del C.S.J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201256836814623

Nro Matrícula: 200-234593

Página 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 04:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA
FECHA APERTURA: 07-05-2014 RADICACIÓN: 2014-200-6-7105 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2014
CODIGO CATASTRAL: 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000COD CATASTRAL ANT: .

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MONTELEON CON EXTENSIÓN DE 208 HAS. 6.250 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1071, 30/4/2014,
NOTARIA QUINTA DE NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.....LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 49 HASTA EL
PUNTO 60, PASANDO POR LOS PUNTOS 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59 EN DISTANCIA DE 1928 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA
FINCA BELLA VISTA: ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 60 AL PUNTO 74 COLINDANDO CON LA QUEBRADA EL NEME EN DISTANCIA DE 332
METROS, DEL PUNTO 74 AL PUNTO 80 PASANDO POR LOS PUNTOS 75, 76, 77, 78 Y 79 EN DISTANCIA DE 579 METROS COLINDANDO CON
TERRENOS DEL SEÑOR EZEQUIEL SILVA, DEL PUNTO 80 AL PUNTO 82 PASANDO POR EL PUNTO 81, EN DISTANCIA DE 366 METROS COLINDANDO
CON TERRENOS DE LA SEÑORA MARIA HERMIDA, DEL PUNTO 82 HASTA EL PUNTO 1, PASANDO POR LOS PUNTOS 83, 84, 85, 86, 87 Y 88 EN
DISTANCIA DE 577 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA FAMILIA HERMIDA, DEL PUNTO 1 HASTA EL PUNTO 29 EN DISTANCIA DE 2523
METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE MONTE LEON-ALBANIA QUEBRADA EL NEME AL MEDIO; SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 29 HASTA EL
PUNTO 36 EN DISTANCIA DE 1948 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DEL RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA; OCCIDENTE: PARTIENDO DEL
PUNTO 36 HASTA EL PUNTO 49 EN DISTANCIA DE 3352 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DEL RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA.....

COMPLEMENTACION:

JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ, MARIA CONSTANZA COMETTA HERNANDEZ, GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ Y BLANCA INES
COMETA HERNANDEZ ADQUIRIERON EN MATERIA DE ENGLOBE ASI: SENTENCIA . DEL 9/2/2010 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA 2977 DE NEIVA
REGISTRADA EL 1/3/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GILBERTO COMETTA FIERRO , A: JOSE GILBERTO COMETTA HERNANDEZ , A:
MARIA CONSTANZA COMETTA HERNANDEZ , A: GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ , A: BLANCA INES COMETTA HERNANDEZ , REGISTRADA
EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 1165 DEL 11/7/2001 NOTARIA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/10/2001 POR
ADJUDICACION DE: GILBERTO COMETTA FIERRO , DE: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA
EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 1164 DEL 11/7/2001 NOTARIA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/10/2001 POR
RESOLUCION CONTRATO A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 3765 DEL
27/12/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/2/1996 POR ENGLOBE A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA
200-13508 .-----RESOLUCION 000651 DEL 20/4/1963 GOBERNACION DEL DPTO. DE NEIVA REGISTRADA EL 30/4/1963 POR ADJUDICACION
BALDIOS DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.- , A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 .-
-----ESCRITURA 2792 DEL 22/11/1978 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/11/1978 POR COMPRA VENTA ESTE Y OTRO. DE: HIGINIO PEREZ
, A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1438 DEL 23/6/1978 NOTARIA 1 DE NEIVA
REGISTRADA EL 6/7/1978 POR COMPRA VENTA-ESTE Y OTRO DE: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , A: HIGINIO PEREZ , REGISTRADA
EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1680 DEL 7/9/1971 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 24/9/1971 POR COMPRA VENTA DE:
PABLO EMILIO POLANIA TOVAR , A: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1625
DEL 6/10/1969 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 24/10/1969 POR COMPRA VENTA DE: ROBERTO POLANIA TOVAR , A: PABLO EMILIO
POLANIA TOVAR , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----SENTENCIA 999999999 DEL 2/2/1940 JDO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
REGISTRADA EL 13/4/1940 POR ADJUDICACION SUCESION DE: CELESTINA TOVAR VDA.DE POLANIA , A: ROBERTO POLANIA TOVAR ,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE MONTELEON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 13964





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201201256836814623**

**Nro Matrícula: 200-234593**

Página 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 04:05:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

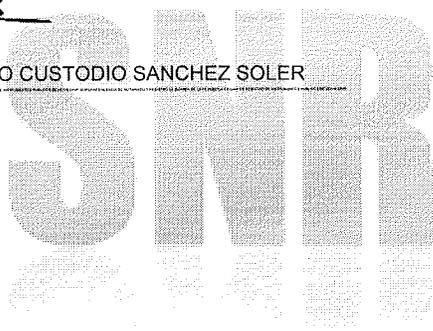
USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-200-1-95974

FECHA: 01-12-2020

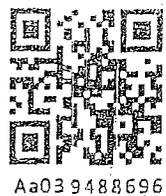
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS  
(4.216)

FECHA: DICIEMBRE 27 DE 2.016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-234593

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000  
ANTERIOR 00-00-0012-0675-000

DIRECCION O NOMBRE: MONTELEON

MUNICIPIO: RIVERA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALORES EN PESOS

CONTRATO

ESPECIFICACION (\$)

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA \$36.000.000.00

AVALUO CATASTRAL: VENTA PARCIAL \$143.283.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

VENDEDORA:

GLADYS STELLA COMETTA HERNADEZ C.C. 51.600.693

COMPRADOR:

LEONEL PEÑA LUCUARA C.C. 4.913.086

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el doctor LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL.

Compareció GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada, con la sociedad conyugal liquidada e identificada con la cedula de ciudadanía número 51.600.693 expedida en Bogotá D.C., manifiesto:

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfiere a



TITULO DE

Escritura S.A. No. 89939340

Ca199191100

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

**VENTA** a favor de LEONEL PEÑA LUCUARA, la totalidad sin reserva alguna de (los) derecho (s) de cuota, que posee (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (es): -----

Lote de terreno denominado "**MONTELEON**", ubicado en la vereda **La Ulloa**, Municipio de Rivera, Departamento del Huila, con extensión de **208 hectareas 6.250 metros cuadrados**, determinado por los siguientes linderos: -----

**NORTE**, partiendo del punto 49 hasta el punto 60, pasando por los puntos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 en distancia de 1928 metros, colindando con terrenos de la finca "Bella Vista". -----

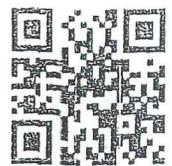
**ORIENTE**, partiendo del punto 60 al punto 74 colindando con la quebrada el Neme en distancia de 332 metros, del punto 74 al punto 80, pasando por los puntos 75, 76, 77, 78 y 79 en distancia de 579 metros colindando con terrenos del señor Ezequiel Silva, del punto 80 al punto 82 pasando por el punto 81, en distancia de 366 metros, colindando con terrenos de la señora Maria Hermida, del punto 82 hasta el punto 1, pasando por los puntos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 en distancia de 577 metros, colindando con terrenos de la familia Hermida; del punto 1 hasta el punto 29 en distancia de 2523 metros colindando con terrenos de Monte Leon-Albania, quebrada el Neme al medio. -----

**SUR**, partiendo del punto 29 hasta el punto 36 en distancia de 1948 metros colindando con terrenos del resguardo indígena Paniquita. -----

**OCCIDENTE**, partiendo del punto 36 hasta el punto 49 en distancia de 3352 metros colindando con terrenos del resguardo indígena Paniquita. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **200-234593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila y la Cedula Catastral número **41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 ANTERIOR 00-00-0012-0675-000**. -----

**S E G U N D O.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota objeto de la presente venta, resulto para el (la) vendedor (a) del englobe efectuado mediante escritura publica numero **1.071 de fecha 30 de Abril de 2.014**, otorgada en la **Notaria Quinta del Circulo de Neiva**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Neiva, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria numero **200-234593**. Los inmuebles materia de englobe lo habían



adquirido por adjudicación en sucesión de GILBERTO COMETTA FIERRO, según sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.010, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

**T. E R C E R O.-** Que el precio de venta es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00 MCTE), que el (la) vendedor (a) declara tener recibidos de manos del comprador a su entera satisfacción.

**C U A R T O.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota no ha (n) sido comprometido (s), ni enajenado (s) antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material del (los) mismo (s) al comprador.

**Q U I N T O.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota lo (s) vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, o cualquier otro documento privado, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio.

**S E X T O.-** Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo del comprador, y en la proporción que les corresponda, los pagos y reajustes de los impuestos predial y de valorización, de administración, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota objeto de la venta.

**S E P T I M O.- ORIGEN DE FONDOS.-** EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que adquiere (n) el (los) derecho (s) de cuota del (los) inmueble (s) objeto de este contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, los recursos que entregue (n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) quedará (n) eximido (a) (s) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) proporcione (n) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) para la celebración



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia



de este negocio.-----

Presente el comprador LEONEL PEÑA LUCUARA, mayor de edad, vecino de Iloilo, de estado civil casado, con la sociedad conyugal liquidada, identificado con la cedula de ciudadanía numero **4.913.086 expedida en Hobo-Huila**, manifiesto: -----

A-) Que acepta la presente escritura y la venta del (los) derecho(s) de cuota en ella contenida por estar a su entera satisfacción; -----

B-) Que ha pagado el precio de la presente compra y que ya ha recibido la posesión real y material del (los) derecho(s) de cuota motivo de la compra; -----

C-) Que bajo la gravedad del juramento manifiesta (n) que no es(son) propietario (a) (s) de ningún otro inmueble adjudicado por el INCODER (Instrucción Administrativa No. 08 del 08 de Octubre de 2013 de la Superintendencia de Notario y Registro); y -----

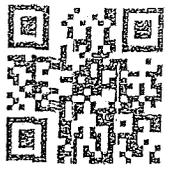
D-) QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SE TRATA DE DERECHOS DE CUOTA, CONFORME A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003. -----

**ANEXOS:** Se agregan para su protocolización los siguientes documentos: -----

I.- Certificado de paz y salvo predial No. 2016002244 con el tesoro municipal del inmueble inscrito en el catastro vigente bajo el número 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 ANTERIOR 00-00-0012-0675-000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Rivera-Huila, el 27 de Diciembre de 2.016 con vigencia al 31 de Diciembre de 2.016 en el cual consta que el referido inmueble está avaluado en la suma de \$143.283.000.00 VENTA PARCIAL -----

II.- Fotocopia (s) de la (s) cédula (s) de ciudadanía del (los) otorgante (s) -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma



de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

Ca199191098



EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa039488696, Aa039488697 y Aa039488698

DERECHOS NOTARIALES \$125.350  
IVA \$28.312  
SUPER \$7.750 RETENCION \$360.000  
FONDO \$7.750



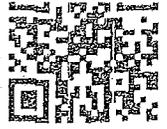
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA



# República de Colombia

Pag. 5



Aa039488698

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

CA 199191098



EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa039488696, Aa039488697 y Aa039488698

DERECHOS NOTARIALES \$125.350

IVA \$28.312

SUPER \$7.750 RETENCION \$360.000

FONDO \$7.750



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

República de Colombia

24/11/2016 105330414KAMK126

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.600.693

COMETTA HERNANDEZ

APELLIDOS

GLADYS STELLA

NOMBRES

*Glady Stella C*  
FIRMA



CA198667264



Papel material para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1961

NEIVA  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

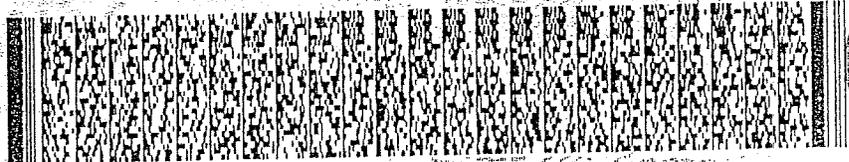
A+  
G.S. RH

F  
SEXO

07-SEP-1979 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1900100-00179554-F-0051600693-20090918

0016233797A

6678093711



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 4.913.086

PENA LUCUARA

APELLIDOS

LEONEL

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1958

COLOMBIA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

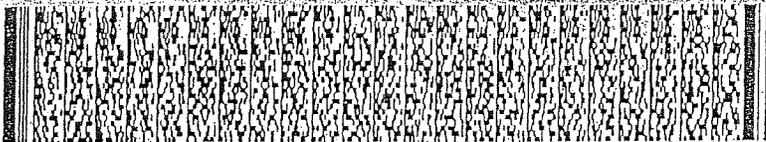
ESTATURA G.S. RH. SEXO

07-SEP-1979 HOBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

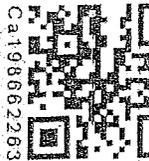


A-1905500-00159295-M-0004913086-20090613 0012499729A 1 21053950

### PAZ Y SALVO No. 2016002244

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA

HACE CONSTAR:



Que el(a) (los) señor(a) (es) **COMETTA HERNANDEZ GLADYS-STELLA** identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía No(s) **000051600693**  
COMETTA HERNANDEZ JOSE-GILBERTO \*COMETTA HERNANDEZ BLANCA-INES \*COMETTA HERNANDEZ MARIA CONSTANZA \*

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAM, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil dieciséis (2016).

RECIBO DE PAGO 2016011248 del 28/06/2016  
Respecto al predio que a continuación se relaciona:

No. CATASTRAL ACTUAL.....	41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000
No. CATASTRAL ANTERIOR.....	00-00-0012-0675-000
DIRECCIÓN.....	:MONTELEON,
AREA TOTAL.....	:214 Hectáreas, 8968 m2
AREA CONSTRUIDA.....	:670 m2
AVALUO.....	:\$143,283,000. (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MC.) 2016.

Expedido en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rivera, el 27 días del mes de diciembre del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Observaciones:

Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboro: ARLES.



**MUNICIPIO RIVERA**  
**ALCALDÍA**  
NIT: 891180040-9

Carrera 7 No. 4-64 Tel: 0988- 38 7140 Fax. 0988-38 66 22  
Web: [www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co)



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA TERCERA DE NEIVA  
ESTE DOCUMENTO ES Primera COPIA  
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4216 DE  
FECHA 27.12.16 EN 5 HOJAS  
SE EXPIDE - 28 DIC 2016

CON DESTINO A Interesada



Con el turno 2017-200-6-94 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-234593

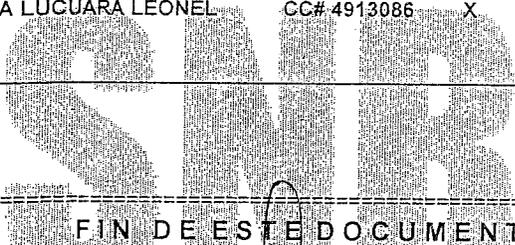
**Nro Matricula: 200-234593**

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000  
MUNICIPIO: RIVERA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: LA ULLOA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE MONTELEON

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/1/2017 Radicación 2017-200-6-94  
DOC: ESCRITURA 4216 DEL: 27/12/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 36.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COMETTA HERNANDEZ GLADYS STELLA CC# 51600693  
A: PEÑA LUCUARA LEONEL CC# 4913086 X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha:	El registrador/a
Día   Mes   Año	Firma

16	ENE	2017
----	-----	------

Usuario que realizo la calificacion: 67308



## CONTRATO DE COMPRAVENTA MONTELEON

Entre nosotros **GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificada con C.C. No 51.600693 de Bogotá y residente en esta ciudad, de estado civil Divorciada, en calidad de vendedora y **LEONEL PEÑA LUCUARA**, mayor de edad e identificada con C.C. No 4.913.086 de Hobo (Huila) y residente en esta ciudad, de estado civil divorciado, en calidad de comprador hemos celebrado el presente contrato de compraventa:

**PRIMERO: OBJETO.** —EL VENDEDOR se obliga a vender al COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el derecho sucesoral que le corresponda o puedan corresponder en la el predio rural MONTELEON de herencia o proceso de sucesión de su padre GILBERTO COMETA FIERRO, quien falleció en la ciudad de Neiva-Huila, el día 25 de Junio de 2008 en su calidad de hija legítima del causante.

**Descripción del predio:**

MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS: 200-13964, 200-21553, 200-13507 Y 200-13508

TIPO DE PREDIO: RURAL

DIRECCION O NOMBRE: EL NEME, LA ALBANIA, MONTELEON Y MONTELEON

UBICACIÓN: VEREDA LA ULLOA, VEREDA LA LINDOSA, VEREDA ALTO PEDREGAL

MUNICIPIO: RIVERA Y NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

1) El predio denominado EL NEME, ubicado en la Vereda La Ulloa municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas, encerrado en su totalidad por cercos de piedra v alambre y determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el potrero llamado La Mosca, de propiedad de Carlos Julio Puentes y predio que fue de Santos Joven, hoy de los POR EL ORIENTE, con predio de la sucesión de Camilo Hermida; POR EL SUR, con predios de Gilberto Cometta ; y POR EL OCCIDENTE, con predios que fueron de Santiago Devia, y de la comunidad del Neme, hoy de Carlos Julio Puentes **MATRICULA INMOBILIARIA: 200-13964**

2) El Predio LA ALBANIA, ubicado en la vereda La Lindosa del municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3 hectáreas 3.563 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos Punto de partid: se tomo como tal el número 1 en donde concurren las colindancias de Gilberto Cometta, quebrada el salado, Gilberto Cometta y el interesado.

COLINDA ASI: SURESTE, en 184 metros con Gilberto Cometta punto 1 al 4 SUROESTE, en 219 metros, con Gilberto Cometta, puntos 4 al 8; NOROESTE, en



*[Handwritten signature in green ink]*



103 metros, con Gilberto Cometta, puntos 8 al 10; NORESTE, en 320 metros con Gilberto cometta, quebrada El Salado al medio, puntos 10 al 1 cierra.

**MATRICULA INMOBILIARIA: 200-21553**

3) El predio denominado MONTELEON, ubicado en la vereda Alto Pedregal del municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 187 hectáreas 5.000 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, determinado por los siguientes linderos:

Partiendo de un mojón de piedra, marcado con la letra A, localizado a la margen izquierda de la quebrada El Salado, en la colindancia después de haber cruzado la quebrada El Neme, este trayecto es por el costado occidental, del mojón No. 1, se toma con rumbo N 78° 00'W y recorrido de 500 metros, colindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón No. 2; de aquí se toma por el costado oriental, con rumbo de 120° 15'E; y recorrido de 50 -metros, lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, hasta dar al mojón de piedra No. 3; de aquí se toma por el Norte con rumbo N 72° 00'W y recorrido de 95 metros, lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón de piedra No. 4; de aquí siguiendo por el mismo costado, y con el mismo rumbo anterior, en recorrido de 300 metros, lindando con Alfonso Sánchez, hasta dar al mojón de piedra No. 5, y de aquí, siguiendo con el mismo rumbo, y recorrido de 55 metros, lindando nuevamente con Gilberto Cometta Fierro, hasta encontrar el mojón de piedra No. 6; de aquí, se sigue con rumbo S 54° W; y recorrido de 300 metros, cruzando la quebrada El Jagualito y lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón No. 7; de aquí siguiendo por el costado occidental, con rumbo S 5° O'W y recorrido de 700 metros, lindando con posesión de Max Duque Gómez, hasta encontrar el mojón No. 8; de aquí; por el costado Sur, se sigue con rumbo S. 72° 30'E y distancia de 500 metros, lindando con el mismo Max Duque, hasta encontrar el mojón No. 9; de aquí, se sigue con rumbo 88° 30'E y recorrido de 850 metros, lindando con posesión de Max Duque, a dar al mojón No. 10; de aquí se vuelve por el costado Occidental, con rumbo S 10° 00'E y recorrido de 500 metros, a dar con el mojón No. 11, lindando con el mismo Duque; de aquí se vuelve nuevamente por el Sur, con rumbo de 88° 00'E y recorrido de 400 metros, lindando con Eulogio Marquin, hasta dar al mojón No. 12; de aquí se toma el costado Oriental, con rumbo N 28° 45'E y recorrido de 375 metros, lindando con el mismo Eulogio Marquin, hasta dar al mojón de piedra No. 13, localizado en la parte alta de un morro, colindando con el mismo Eulogio Marquin en recorrido de 515 metros, con rumbo N 9° 00'W hasta encontrar la quebrada El Neme, a cuya margen izquierda se localizó el mojón No. 14, de aquí colindando con Erasmo Niño, en recorrido de 200 metros, con rumbo N 9°45'W, hasta encontrar el mojón No, 15; de aquí colindando con Gabriel Salazar,



12. La ley de 1993, artículo 10, establece que los estudiantes que...

...deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...

...los programas de estudio de la Universidad de la...

...de la ley de 1993, artículo 10, para poder acceder a...



en 350 metros, con rumbo N 30 00'W hasta encontrar el mojón No. 16; de aquí con rumbo N 18° 00'W y recorrido de 17.00 metros, colindando con Efigencia Quintero, hasta encontrar el mojón No. 17, localizado a la margen izquierda de la quebrada El Salto; de aquí bajando por la margen izquierda de dicha quebrada, con rumbo S. 88° 00'W y recorrido de 395 metros, lindando con Gilberto Cometta Fierro hasta encontrar el mojón punto de partida.

Esta finca consta de unos cinco (5) potreros de pasto puntero grama, dos (2), huertas, con pasto de corte, popoche, cana y tomatera, tiene además solturas en lomas de pasto natural, artificial, casa de bahareque y palmicha, tiene cercos de piedra y alambre 4) El predio denominado MONTELEON, ubicado en la vereda Alto Pedregal, en jurisdicción del municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 200 hectáreas 6.250 metros cuadrados, con un área de construcción de 670 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos Partiendo de un mojón de piedra marcado con la letra A, en la colindancia con Humberto Torres y Celiar Garzón, mojón localizado a la margen derecha de la quebrada El Salto, de aquí se toma por el costado sur, con rumbo S 89° 00'W y recorrido de 396 metros, lindando con Humberto Torres R. a dar al mojón No. 1, siendo este recorrido por la margen derecha de la quebrada El Salto, por el costado oriental con rumbo S 6° 00'W y recorrido de 325 metros cruzando la quebrada El Neme y lindando con el mismo Humberto Torres R., a dar al mojón de piedra 2; de aquí se toma por el costado Sur, con rumbo 78° 00'W y recorrido de 500 metros lindando con el mismo Humberto Torres a dar al mojón No. 3, de aquí se toma por el costado Occidental con rumbo N. 14° 00'E y recorrido de 50 metros, lindando con el mismo Humberto Torres R. a dar al mojón No. 4; de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N. 72 grados 00'W y recorrido de 95 metros, lindando con el mismo Torres R. a dar al mojón No. 5; de aquí se toma con rumbo N. 20° W recorrido de 255 metros, cruzando la quebrada El Neme, hasta encontrar el mojón de piedra No. 6, localizado a la margen derecha de la quebrada El Salto frente a la desembocadura de Quebradillas, siendo este recorrido por costado Occidental y lindando con posesión de Alfonso Sánchez, de aquí se vuelve por el costado Oriental siguiendo el curso de la quebrada El Salto, en parte y luego cruzando la quebrada El Neme con rumbo S. 53° 00'W y recorrido de 245 metros, lindando con Alfonso Sánchez; a dar al mojón de piedra No. 7; de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N. 72° 00'W y recorrido de 155 metros, lindando nuevamente con Humberto Forres R, a dar al mojón No. 8; de aquí se vuelve por el oriente, con rumbo S. 54° 00'W y recorrido de 300 metros, lindando con el mismo Humberto Torres R., a dar al mojón No. 9, de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N 81° 00'" y recorrido de 300 metros, lindando con posesión de Maximiliano Duque G. a dar al mojón No. 10; de aquí se toma con rumbo N 53°





30'W y recorrido de 650 metros, lindando con Max Duque G, hasta encontrar el mojón No. 1; de aquí se vuelve por el Oriente, con rumbo S. 27° 00'W recorrido de 200 metros, lindando con el mismo Max Duque G. hasta caer a la zanja de Violanda, en donde se localizó el mojón No. 2; de aquí se toma rumbo N. 19° 30'W y recorrido de 300 metros lindando con el mismo Max Duque G., hasta el mojón No. 13: de aquí se sigue por el Sur, con rumbo N. 50° 00'W y recorrido de 500 metros, quedando así verificada la distancia en este trayecto, la cual equívocamente se fijó en 800 metros en el acta anterior, y lindando con posesión del señor Miguel A. Polania hasta el mojón de piedra No. 14, de aquí se toma por el costado Occidental con rumbo N. 11° 30'E y recorrido de 300 metros, lindando con Julio Sánchez, hasta el mojón de piedra No. 15; de aquí se toma con rumbo N 42° 00'E, y recorrido de 150 metros, lindando con el mismo Julio Sánchez, hasta encontrar el mojón No. 16; de aquí se toma por el Norte, con rumbo 585° 00'E y recorrido de 360 aquí se vuelve por el costado occidental con rumbo N. 36°00 E y recorrido de 300 metros, lindando con Carlos Julio Puentes, a dar a la quebrada El Jagualito a cuya margen izquierda se localizó mojón 18; de aquí cruzando la quebrada se toma en dirección N rumbo 52° 30'E y recorrido de 100 lindando con Carlos Puentes, a dar al mojón 19, de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S 67° 30' y recorrido de 100 metros, lindando con Manuel A. Hermida a dar al mojón No. 21; de aquí se sigue con rumbo S 61° 00'E y mojón No. 22; de este mojón se sigue con rumbo S. 53° 00'E y recorrido de 180 metros, lindando con Amelia M. Vda. De Niño, a dar al mojón No. 23; de aquí se sigue con rumbo S. 75° 15'E y recorrido de 150 metros, lindando con la citada viuda de Niño a dar al mojón No. 24; de aquí se toma con rumbo S. 87° 30'E y recorrido de 75 metros, lindando con la citada viuda de Niño, a dar al mojón No. 25; de aquí se vuelve por el costado occidental rumbo N. 12° E y recorrido de 12 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón No. 26; de aquí volviendo por el Norte, se toma con rumbo N. 83° E y recorrido de 12 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón 27; de aquí se sigue con rumbo No. 60° E y recorrido de 80 metros lindando con la misma viuda de Niño a dar a la quebrada El Neme, cuya margen izquierda se localizó al mojón No. 28; de aquí cruzando la quebrada El Neme se toma con rumbo S. 74° 00'E y recorrido de 45 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón No. 29 de aquí se sigue por el costado occidental con rumbo No. 26° E y recorrido de 350 metros, lindando con la tantas veces citada viuda de Niño, a dar al mojón No. 30; de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S. 70° E y recorrido de 100 metros, lindando con Manuel A. Hermida ya mencionada, hasta encontrar el mojón No. 31; de aquí siguiendo el mismo rumbo anterior, con recorrido de 50 metros, lindando con Celiar Garzón, hasta dar al mojón No. 32; de aquí se vuelve por al Occidente, con rumbo N. 22° E y

OLIVERA  
QUINERO  
NO  
E. HERVA

REPUBLICA DE  
S. GONZALO QUINERO  
NOTARIAL  
DEL CH





recorrido de 100 metros, lindando con el mismo Celiar Garzón, a dar al mojón No. 33 de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S. 88° E y recorrido de 50 metros lindando con el mencionado Celiar Garzón, hasta dar a mojón No 34; de aquí se sigue con rumbo S. 43° E y distancia de 50 metros lindando con el mismo Celiar Garzón a dar al mojón 35; de aquí se sigue con rumbo S. 65° 00'E y recorrido de 400 metros, lindando con el mismo Garzón hasta al mojón 37; de aquí se sigue con rumbo S. 50° E y distancia de 300 metros, lindando con el mismo Garzón, hasta dar al mojón No. 38; de aquí se sigue con rumbo S 4° E y recorrido de 260 metros, lindando con el tantas veces citado Celiar Garzón, hasta dar al mojón punto de partida.

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-13508.

**SEGUNDO-** Que el precio acordado por las partes para esta negociación es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**, que LA VENDEDORA declara haber recibido en una letra de cambio que se pagara, una vez se haga efectiva la hipoteca sobre el bien en referencia, pago que se hará a favor de la vendedora.

Este título valor (letra de cambio) se efectúa como prenda de garantía mientras se le hace el crédito al comprador por parte de la entidad Bancaria y por lo tanto no presta merito ejecutivo contra el girador.

**TERCERO.-** Que el derecho objeto de la venta no ha sido enajenado antes de esta Se trata de un derecho de dominio que tenían, y la posesión que ejercían sobre los siguientes bienes inmuebles:

**CUARTO: ENTREGA.** — El VENDEDOR hará la entrega material del inmueble al COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia.

**QUINTA: OTORGAMIENTO.** —La escritura pública que deberá hacerse con el fin de perfeccionar la venta prometida del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgará en la Notaría TERCERA del círculo de NEIVA el día 1 ABRIL DE 2016 a las 10 A.M.

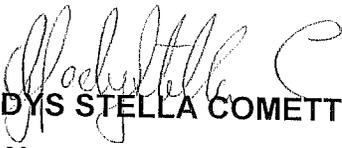
**SEXTA:** De común acuerdo entre las partes contratantes se establece que dado el evento de no otorgarse el crédito al comprador por parte de la entidad Bancaria se resuelve automáticamente el contrato y se devolverá la letra de cambio.



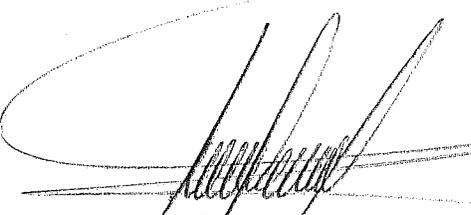


**SEPTIMA: PRORROGA.** —Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas partes por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para el otorgamiento de la escritura pública.

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprueban en todas sus partes y firmaron, en la ciudad de Neiva Huila, a los 03 días del mes 4 de Marzo de 2016.

  
**GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ**  
C.C. No 51.600693 de Bogotá  
VENDEDORA

" EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE  
TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO  
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE. "

  
**LEONEL PEÑA LUCUARA**  
C.C. No 4.913.086 de Hobo (Huila)  
COMPRADOR

  
A DE  
QUINT  
PARTO  
CIRCUL



Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Neiva (H)

REF: Proceso: Ejecutivo  
Demandante: GLADYS STELLA COMETA  
Demandado: LEONEL PEÑA LUCUARA  
Rad.: 41001 31 03 003 2020 00156 00

**LEONEL PEÑA LUCUARA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.913.086 de Hobo (H), de manera comedida me permito manifestarle al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ENRIQUE PEÑA LUCAURA**, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía número 4.913.020 de Neiva, portador de la tarjeta profesional número 68.798 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 33 A No. 19-30 Barrio Buganviles de Neiva, para que continúe ejerciendo la defensa de mis derechos e intereses en este proceso.

Este poder conlleva facultades para renunciar, sustituir, reasumir, desistir, recibir, transigir, conciliar, solicitar la práctica de pruebas y en general las estipuladas en el artículo 77 del C.G.P. Además tiene poder para tachar de falsedad, la adjudicación de bienes por cuenta del crédito en su debida oportunidad procesal y realizar las actuaciones procesales conexas con este mandato.

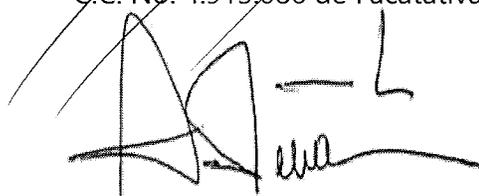
Sírvase señor Juez reconocer la personería de conformidad.

Atentamente,



**LEONEL PEÑA LUCUARA**  
C.C. No. 4.913.086 de Facatativá.

Acepto el poder,



**ENRIQUE PEÑA LUCUARA**  
C.C. #4.913.086 de Neiva.  
T.P. # 68.798 del C.S.J.



**Doctor**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Neiva- Huila**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** GLADYS STELLA COMETA

**DEMANDADO:** LEONEL PEÑA LUCUARA

**RADICADO:** 41001 31 03 003 2020 00156

**ENRIQUE PEÑA LUCUARA** mayor de edad domiciliada en la ciudad de Neiva, Identificada con cédula de ciudadanía N° 4.913.020 y portador de la tarjeta profesional No. 68.798 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de LEONEL PEÑA LUCUARA identificada con C.C. 4.913.086, me permito presentar ante su despacho contestación de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con radicación 41001 31 03 003 2020 00156, instaurada mediante apoderado judicial por la señora GLADYS STELLA COMETA HERNANDEZ.

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Parcialmente cierto, pues la letra de cambio base de ejecución no fue elaborada el 15 de septiembre de 2016, sino el 04 de marzo de 2016 época en que mi poderdante suscribió el Contrato de Compraventa de la cuota parte que le correspondía a la demandante Gladys Stella Cometa Hernández de la Finca Montelion ubicada en la vereda La Ulloa del Municipio de Rivera.

**SEGUNDO.-** No es cierto, porque consta en documento autenticado por las partes que intervinieron en el negocio lo siguiente: "*SEGUNDO: Que el precio acordado por las partes para esta negociación es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE, que la vendedora declara haber recibido una letra de*



*cambio que se pagara, una vez se haga efectiva la hipoteca sobre el bien en referencia, pago que se hará a favor de la vendedora.*

*Este título valor ( letra de cambio se efectuara como prenda de garantía mientras se le hace crédito al comprador por parte de la entidad bancaria y por lo tanto no presta mérito ejecutivo contra el girador.”*

**TERCERO.-** Que se pruebe.

**CUARTO.-** No es cierto.- por cuanto fue dada en garantía para el cumplimiento de una obligación generada por la compraventa antes mencionada.

**QUINTO.-** No es cierto, que se pruebe.-

De los hechos del séptimo y octavo, me abstengo de pronunciarme, por cuanto no pertenecen al objeto del proceso.

**NOVENO.-** Es parcialmente cierto.- en razón a que mi cliente no dio ninguna autorización para el llenado de los espacios del título ni verbal ni escrito, todo por cuanto la letra se realizó en garantía del cumplimiento de una obligación originada de la compraventa de la cuota parte del predio Montelion ubicado en la vereda la Ulloa del Municipio de Rivera (H).

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **PRIMERA: AUSENCIA O VIOLACIÓN A LAS INSTRUCCIONES DEL LLENADO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO:**

Si la letra de cambio fue girada en garantía del cumplimiento de la obligación contractual su emisión no tenía como fin la circulación, el documento puesto a cobro carece de idoneidad para haberse promovido el proceso ejecutivo mientras subsista la condición de pago, que para el caso en particular es la hipoteca del bien vendido.



Solo basta observar el Registro de Instrumentos Públicos para darse cuenta que el bien objeto de la compraventa no está hipotecada a ninguna entidad por ser esta por ser una cuota de derecho de compra, imposible de hipotecar, por lo que se debe esperar a la división material del bien inmueble.

Por otra parte si el título valor tal como lo manifestaron las partes no prestaba merito ejecutivo, no hay como entender la existencia de carta de instrucción para efecto del llenado de los espacios en blanco.

5. Para efecto de demostrar esta condición de la no exigibilidad del título base de la ejecución se le solicita a la parte demandante la exhibición del título original el cual bajo la gravedad del juramento se halla en poder del abogado de la parte actora, donde se podrá constatar la simple condición de haber sido dado en garantía.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** Se tiene que, el mandamiento de pago fue librado por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), sin embargo la demandante obvia contrato de compraventa en el que da cuenta que el negocio jurídico fue celebrado por la suma antes mencionada, y en el que se señaló en su cláusula segunda que la letra de cambio que hoy es objeto de ejecución fue únicamente en garantía y por consiguiente, la misma está sujeta a una condición es decir que hasta tanto el comprador, lograrse hacer hipoteca la misma podría ser ejecutable.

Sin embargo, la compraventa a que se ha hecho mención, fue llevada a la Escritura Publica No. 4.216 del 27 de diciembre de 2016 corrida ante la Notaria Tercera del Círculo de Neiva, en la que se señala más exactamente en la cláusula tercera que el precio de la venta fue la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000), declarando tener recibidos de manos del comprador a su entera satisfacción.

Antes estas condiciones, es pertinente advertir que el presente asunto no es susceptible de cobro de intereses moratorios toda vez que la letra de cambio a la



fecha no ha vencido, por cuanto no se tenía carta de instrucciones y la misma está sujeta a una condición de plazo indeterminado.

### **PRETENSIONES**

1. Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

- Escritura Publica No. 4.216 del 27 de diciembre de 2016 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva,
- Compraventa del predio Monteleon del 04 de Marzo de 2016.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-234593

#### **TESTIMONIALES**

- Sírvase señor Juez aceptar el testimonio del señor FLAIBER ZULEYA LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No 83.234.327 residente en la vereda el Juncal del Municipio de Palermo, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le constan sobre la venta del bien inmueble.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

- Solicito señor se sirva llamar a interrogatorio de parte a la señora GLADYS STELLA COMETA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos objeto de este litigio.



- Igualmente se sirva llamar a mi cliente señor LEONEL PEÑA LUCUARA, con el fin de que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos objeto de este litigio.

### **PERICIAL**

Solicito respetuosamente señor Juez, se sirva decretar dictamen pericial al título valor en original, pues en el reverso debe aparecer la condición de que el título se entregaba solamente en garantía.

### **ANEXOS**

Los documentos aducidos como pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, **LEONEL PEÑA LUCUARA** en la Carrera 29 No. 18-22 de la ciudad de Neiva.

El suscrito, **ENRIQUE PEÑA LUCUARA** en Carrera 33 A No. 19-30 Barrio Bugarviles o en la secretaria del juzgado.

De la Señora Juez,

Atentamente,



**ENRIQUE PEÑA LUCUARA**

C. C. 68.798 de Neiva

T. P. 4.913.020 del C. S. de la Judicatura.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201201256836814623

Nro Matrícula: 200-234593

Página 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 04:05:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA  
FECHA APERTURA: 07-05-2014 RADICACIÓN: 2014-200-6-7105 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2014  
CODIGO CATASTRAL: 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: .

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

MONTELEON CON EXTENSIÓN DE 208 HAS. 6.250 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1071, 30/4/2014, NOTARIA QUINTA DE NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.....LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 49 HASTA EL PUNTO 60, PASANDO POR LOS PUNTOS 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59 EN DISTANCIA DE 1928 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA FINCA BELLA VISTA; ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 60 AL PUNTO 74 COLINDANDO CON LA QUEBRADA EL NEME EN DISTANCIA DE 332 METROS, DEL PUNTO 74 AL PUNTO 80 PASANDO POR LOS PUNTOS 75, 76, 77, 78 Y 79 EN DISTANCIA DE 579 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DEL SEÑOR EZEQUIEL SILVA, DEL PUNTO 80 AL PUNTO 82 PASANDO POR EL PUNTO 81, EN DISTANCIA DE 366 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA SEÑORA MARIA HERMIDA, DEL PUNTO 82 HASTA EL PUNTO 1, PASANDO POR LOS PUNTOS 83, 84, 85, 86, 87 Y 88 EN DISTANCIA DE 577 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE LA FAMILIA HERMIDA, DEL PUNTO 1 HASTA EL PUNTO 29 EN DISTANCIA DE 2523 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DE MONTE LEON-ALBANIA QUEBRADA EL NEME AL MEDIO, SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 29 HASTA EL PUNTO 36 EN DISTANCIA DE 1948 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DEL RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA; OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 36 HASTA EL PUNTO 49 EN DISTANCIA DE 3352 METROS COLINDANDO CON TERRENOS DEL RESGUARDO INDIGENA PANIQUITA.....

**COMPLEMENTACION:**

JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ, MARIA CONSTANZA COMETTA HERNANDEZ, GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ Y BLANCA INES COMETA HERNANDEZ ADQUIRIERON EN MATERIA DE ENGLOBE ASI: SENTENCIA . DEL 9/2/2010 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA 2977 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/3/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GILBERTO COMETTA FIERRO , A: JOSE GILBERTO COMETTA HERNANDEZ , A: MARIA CONSTANZA COMETTA HERNANDEZ , A: GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ , A: BLANCA INES COMETTA HERNANDEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 1165 DEL 11/7/2001 NOTARIA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/10/2001 POR ADJUDICACION DE: GILBERTO COMETTA FIERRO , DE: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 1164 DEL 11/7/2001 NOTARIA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/10/2001 POR RESOLUCION CONTRATO A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 Y 200-13964.-----ESCRITURA 3765 DEL 27/12/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/2/1996 POR ENGLOBE A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 .-----RESOLUCION 000651 DEL 20/4/1963 GOBERNACION DEL DPTO. DE NEIVA REGISTRADA EL 30/4/1963 POR ADJUDICACION BALDIOS DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.- , A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13508 .-----ESCRITURA 2792 DEL 22/11/1978 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/11/1978 POR COMPRA VENTA ESTE Y OTRO. DE: HIGINIO PEREZ , A: GILBERTO COMETTA FIERRO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1438 DEL 23/6/1978 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 6/7/1978 POR COMPRA VENTA-ESTE Y OTRO DE: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , A: HIGINIO PEREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1680 DEL 7/9/1971 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 24/9/1971 POR COMPRA VENTA DE: PABLO EMILIO POLANIA TOVAR , A: MARIA BLANCA HERNANDEZ DE COMETA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----ESCRITURA 1625 DEL 6/10/1969 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 24/10/1969 POR COMPRA VENTA DE: ROBERTO POLANIA TOVAR , A: PABLO EMILIO POLANIA TOVAR , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .-----SENTENCIA 9999999999 DEL 2/2/1940 JDO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA REGISTRADA EL 13/4/1940 POR ADJUDICACION SUCESION DE: CELESTINA TOVAR VDA.DE POLANIA , A: ROBERTO POLANIA TOVAR , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-13964 .--

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE MONTELEON

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

200 - 13964





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201201256836814623**

**Nro Matrícula: 200-234593**

Pagina 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 04:05:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

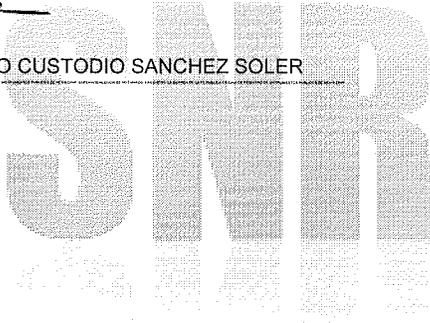
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-95974

FECHA: 01-12-2020

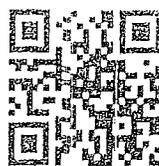
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





Cartón S.A. No. 80099340

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (4.216)

FECHA: DICIEMBRE 27 DE 2.016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-234593

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 ANTERIOR 00-00-0012-0675-000

DIRECCION O NOMBRE: MONTELEON

MUNICIPIO: RIVERA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALORES EN PESOS CONTRATO

ESPECIFICACION (\$)

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA \$36.000.000.00

AVALUO CATASTRAL: VENTA PARCIAL \$143.283.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

VENDEDORA:

GLADYS STELLA COMETTA HERNADEZ C.C. 51.600.693

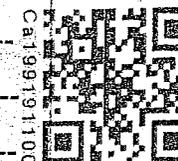
COMPRADOR:

LEONEL PEÑA LUCUARA C.C. 4.913.086

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el doctor LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL.

Compareció GLADYS STELLA COMETTA HERNADEZ, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada, con la sociedad conyugal liquidada, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.600.693 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto:

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfiere a



CA199191100

Papel notarial para uso exclusivo de paises de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



**VENTA** a favor de LEONEL PEÑA LUCUARA, la totalidad sin reserva alguna de (los) derecho (s) de cuota, que posee (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (es): -----

Lote de terreno denominado "**MONTELEON**", ubicado en la vereda **La Ulloa**, Municipio de Rivera, Departamento del Huila, con extensión de **208 hectareas 6.250 metros cuadrados**, determinado por los siguientes linderos: -----

**NORTE**, partiendo del punto 49 hasta el punto 60 pasando por los puntos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 en distancia de 1928 metros, colindando con terrenos de la finca "**Bella Vista**". -----

**ORIENTE**, partiendo del punto 60 al punto 74 colindando con la quebrada el Neme en distancia de 332 metros, del punto 74 al punto 80, pasando por los puntos 75, 76, 77, 78 y 79 en distancia de 579 metros colindando con terrenos del señor Ezequiel Silva, del punto 80 al punto 82 pasando por el punto 81, en distancia de 366 metros, colindando con terrenos de la señora Maria Hermida, del punto 82 hasta el punto 1, pasando por los puntos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 en distancia de 577 metros, colindando con terrenos de la familia Hermida; del punto 1 hasta el punto 29 en distancia de 2523 metros colindando con terrenos de Monte Leon-Albania, quebrada el Neme al medio. -----

**SUR**, partiendo del punto 29 hasta el punto 36 en distancia de 1948 metros colindando con terrenos del resguardo indígena Paniquita. -----

**OCCIDENTE**, partiendo del punto 36 hasta el punto 49 en distancia de 3352 metros colindando con terrenos del resguardo indígena Paniquita. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **200-234593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila y la Cedula Catastral número **41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 ANTERIOR 00-00-0012-0675-000**. -----

**SEGUNDO.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota objeto de la presente venta, resulto para el (la) vendedor (a) del englobe efectuado mediante escritura publica numero **1.071 de fecha 30 de Abril de 2.014**, otorgada en la **Notaria Quinta del Circulo de Neiva**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Neiva, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria numero **200-234593**. Los inmuebles materia de englobe lo habían



Cadenera S.A. N.º 96933390

adquirido por adjudicación en sucesión de GILBERTO COMETTA FIERRO, según sentencia de fecha 09 de Febrero de 2.010, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

**T E R C E R O.-** Que el precio de venta es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00 MCTE), que el (la)vendedor (a) declara tener recibidos de manos del comprador a su entera satisfacción.

**C U A R T O.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota no ha (n) sido comprometido (s), ni enajenado (s) antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material del (los) mismo (s) al comprador.

**Q U I N T O.-** Que el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota lo (s) vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, o cualquier otro documento privado, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio.

**S E X T O.-** Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo del comprador, y en la proporción que les corresponda, los pagos y reajustes de los impuestos predial y de valorización, de administración, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el (los) inmueble (s) donde está (n) radicado (s) el (los) derecho (s) de cuota objeto de la venta.

**S E P T I M O.- ORIGEN DE FONDOS.-** EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que adquiere (n) el (los) derecho (s) de cuota del (los) inmueble (s) objeto de este contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, los recursos que entregue (n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) quedará (n) eximido (a) (s) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) proporcione (n) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) para la celebración

C.199191099



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ce este negocio.-----

Presente el comprador LEONEL PEÑA LUCUARA, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil casado, con la sociedad conyugal liquidada, identificado con la cedula de ciudadanía numero **4.913.086** expedida en **Hobo-Huila**, manifiesto: -----

A-) Que acepta la presente escritura y la venta del (los) derecho(s) de cuota en ella contenida por estar a su entera satisfacción; -----

B-) Que ha pagado el precio de la presente compra y que ya ha recibido la posesión real y material del (los) derecho(s) de cuota motivo de la compra; -----

C-) Que bajo la gravedad del juramento manifiesta (n) que no es(son) propietario (a) (s) de ningún otro inmueble adjudicado por el INCODER (Instrucción Administrativa No. 08 del 08 de Octubre de 2013 de la Superintendencia de Notario y Registro); y -----

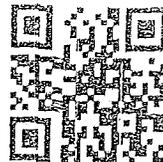
D-) QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SE TRATA DE DERECHOS DE CUOTA, CONFORME A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003. -----

**ANEXOS:** Se agregan para su protocolización los siguientes documentos: -----

I.- Certificado de paz y salvo predial No. 2016002244 con el tesoro municipal del inmueble inscrito en el catastro vigente bajo el número 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000 ANTERIOR 00-00-0012-0675-000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Rivera-Huila, el 27 de Diciembre de 2.016 con vigencia al 31 de Diciembre de 2.016 en el cual consta que el referido inmueble está avaluado en la suma de \$143.283.000.oo VENTA PARCIAL -----

II.- Fotocopia (s) de la (s) cédula (s) de ciudadanía del (los) otorgante (s) -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma



Aa039488698

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa039488696, Aa039488697 y Aa039488698

DERECHOS NOTARIALES	\$125.350
IVA	\$28.312
SUPER	\$7.750
FONDO	\$7.750
RETENCION	\$360.000

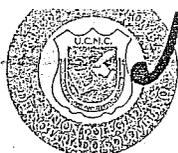


Ca19191098

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA





# República de Colombia

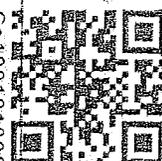
Pag. 5



Aa039488698

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

CA199191098



EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa039488696, Aa039488697 y Aa039488698

DERECHOS NOTARIALES	\$125.350
IVA	\$28.312
SUPER	\$7.750
RETENCION	\$360.000
FONDO	\$7.750



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

24/11/2018

10533C414KAMK126

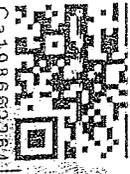
CAJALIA S.A. N.E. 30030340

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.600.693  
COMETTA HERNANDEZ

APELLIDOS  
GLADYS STELLA  
NOMBRES

*Glady Stella C*  
FIRMA



Ca198662264

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1961

NEIVA  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

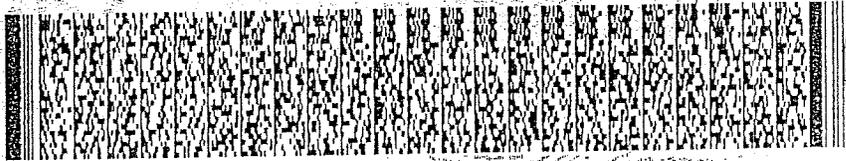
1.67 ESTATURA      A+ G.S. RH      F SEXO

07-SEP-1979 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



R-1900100-00179554-F-0051600693-20090918      0016233797A 1      6678093711



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

Edición S.A. No. 89030340

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 4.913.086

PENA LUCUARA

APELLIDOS

LEONEL

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1958

COLOMBIA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

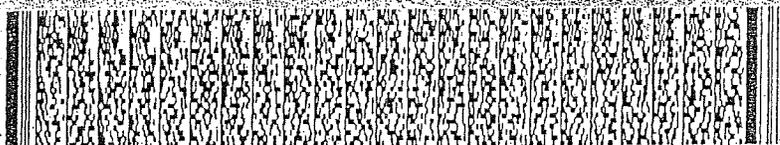
M

ESTATURA G.S. RH. SEXO

07-SEP-1979 HOBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

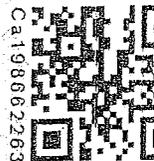


A-1905500-00159295-M-0004913086-20090613 0012499729A.1 21053950

PAZ Y SALVO No. 2016002244

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA

HACE CONSTAR:



Que el(a) (los) señor(a) (es): **COMETTA HERNANDEZ GLADYS-STELLA** identificado(a)(s) con cédula de ciudadanía No(s). **000051600693**  
COMETTA HERNANDEZ JOSE-GILBERTO \*COMETTA HERNANDEZ BLANCA-INES \*COMETTA HERNANDEZ MARIA CONSTANZA \*

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAM, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil dieciséis (2016).

RECIBO DE PAGO 2016011248 del 28/06/2016  
Respecto al predio que a continuación se relaciona:

No CATASTRAL ACTUAL..... 41-615-00-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000  
No CATASTRAL ANTERIOR..... 00-00-0012-0675-000  
DIRECCIÓN..... :MONTELEON,  
AREA TOTAL..... 214 Hectáreas, 8968 m2  
AREA CONSTRUIDA..... 670 m2  
AVALUO..... \$143,283,000. (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MC.) 2016.

Expedido en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rivera, el 27 días del mes de diciembre del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Observaciones:

*Arles*  
Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró ARLES



Carrera 7 No. 4-64 Tel: 0988- 38 7140 Fax. 0988-38 66  
Web: [www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA TERCERA DE NEIVA  
ESTE DOCUMENTO ES Primera COPIA  
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4216 DE  
FECHA 27.12.16 EN 3 HOJAS  
SE EXPIDE: 28 DIC 2016

CON DESTINO A Interesado



Con el turno 2017-200-6-94 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-234593

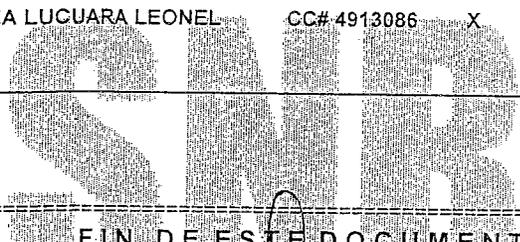
**Nro Matricula: 200-234593**

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41-615-00-00-00-0012-0675-0-00-00-0000  
MUNICIPIO: RIVERA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: LA ULLOA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE MONTELEON

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/1/2017 Radicación 2017-200-6-94  
DOC: ESCRITURA 4216 DEL: 27/12/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 36.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COMETTA HERNANDEZ GLADYS STELLA CC# 51600693  
A: PEÑA LUCUARA LEONEL CC# 4913086 X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha:	El registrador/a
Día  Mes  Año  Firma	
16   ENE   2017	

Usuario que realizo la calificación: 67308



### CONTRATO DE COMPRAVENTA MONTELEON

Entre nosotros **GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificada con C.C. No 51.600693 de Bogotá y residenciada en esta ciudad, de estado civil Divorciada, en calidad de vendedora y **LEONEL PEÑA LUCUARA**, mayor de edad e identificada con C.C. No 4.913.086 de Hobo (Huila) y residenciada en esta ciudad, de estado civil divorciado, en calidad de comprador hemos celebrado el presente contrato de compraventa:

**PRIMERO: OBJETO.** —EL VENDEDOR se obliga a vender al COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el derecho sucesoral que le corresponda o puedan corresponder en la el predio rural MONTELEON de herencia o proceso de sucesión de su padre GILBERTO COMETA FIERRO, quien falleció en la ciudad de Neiva-Huila, el día 25 de Junio de 2008 en su calidad de hija legítima del causante.

**Descripción del predio:**

MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS: 200-13964, 200-21553, 200-13507 Y 200-13508

TIPO DE PREDIO: RURAL

DIRECCION O NOMBRE: EL NEME, LA ALBANIA, MONTELEON Y MONTELEON

UBICACIÓN: VEREDA LA ULLOA, VEREDA LA LINDOSA, VEREDA ALTO PEDREGAL

MUNICIPIO: RIVERA Y NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

1) El predio denominado EL NEME, ubicado en la Vereda La Ulloa municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 hectáreas, encerrado en su totalidad por cercos de piedra v alambre y determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el potrero llamado La Mosca, de propiedad de Carlos Julio Puentes y predio que fue de Santos Joven, hoy de los POR EL ORIENTE, con predio de la sucesión de Camilo Hermida; POR EL SUR, con predios de Gilberto Cometta ; y POR EL OCCIDENTE, con predios que fueron de Santiago Devia, y de la comunidad del Neme, hoy de Carlos Julio Puentes

**MATRICULA INMOBILIARIA: 200-13964** 2) El Predio LA ALBANIA, ubicado en la vereda La Lindosa del municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3 hectáreas 3.563 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos Punto de partid: se tomo como tal el número 1 en donde concurren las colindancias de Gilberto Cometta, quebrada el salado, Gilberto Cometta y el interesado.

COLINDA ASI: SURESTE, en 184 metros con Gilberto Cometta punto 1 al 4 SUROESTE, en 219 metros, con Gilberto Cometta, puntos 4 al 8; NOROESTE, en





103 metros, con Gilberto Cometta, puntos 8 al 10; NORESTE, en 320 metros con Gilberto cometta, quebrada El Salado al medio, puntos 10 al 1 cierra.

**MATRICULA INMOBILIARIA: 200-21553**

3) El predio denominado MONTELEON, ubicado en la vereda Alto Pedregal del municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 187 hectáreas 5.000 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, determinado por los siguientes linderos:

Partiendo de un mojón de piedra, marcado con la letra A, localizado a la margen izquierda de la quebrada El Salado, en la colindancia después de haber cruzado la quebrada El Neme, este trayecto es por el costado occidental, del mojón No. 1, se toma con rumbo N 78° 00'W y recorrido de 500 metros, colindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón No. 2; de aquí se toma por el costado oriental, con rumbo de 120° 15'E; y recorrido de 50 -metros, lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, hasta dar al mojón de piedra No. 3; de aquí se toma por el Norte con rumbo N 72° 00'W y recorrido de 95 metros, lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón de piedra No. 4; de aquí siguiendo por el mismo costado, y con el mismo rumbo anterior, en recorrido de 300 metros, lindando con Alfonso Sánchez, hasta dar al mojón de piedra No. 5, y de aquí, siguiendo con el mismo rumbo, y recorrido de 55 metros, lindando nuevamente con Gilberto Cometta Fierro, hasta encontrar el mojón de piedra No. 6; de aquí, se sigue con rumbo S 54° W; y recorrido de 300 metros, cruzando la quebrada El Jagualito y lindando con el mismo Gilberto Cometta Fierro, a dar al mojón No. 7; de aquí siguiendo por el costado occidental, con rumbo S 5° O'W y recorrido de 700 metros, lindando con posesión de Max Duque Gómez, hasta encontrar el mojón No. 8; de aquí; por el costado Sur, se sigue con rumbo S. 72° 30'E y distancia de 500 metros, lindando con el mismo Max Duque, hasta encontrar el mojón No. 9; de aquí, se sigue con rumbo 88° 30'E y recorrido de 850 metros, lindando con posesión de Max Duque, a dar al mojón No. 10; de aquí se vuelve por el costado Occidental, con rumbo S 10° 00'E y recorrido de 500 metros, a dar con el mojón No. 11, lindando con el mismo Duque; de aquí se vuelve nuevamente por el Sur, con rumbo de 880° 00'E y recorrido de 400 metros, lindando con Eulogio Marquin, hasta dar al mojón No. 12; de aquí se toma el costado Oriental, con rumbo N 28° 45'E y recorrido de 375 metros, lindando con el mismo Eulogio Marquin, hasta dar al mojón de piedra No. 13, localizado en la parte alta de un morro, colindando con el mismo Eulogio Marquin en recorrido de 515 metros, con rumbo N 9° 00'W hasta encontrar la quebrada El Neme, a cuya margen izquierda se localizó el mojón No. 14, de aquí colindando con Erasmo Niño, en recorrido de 200 metros, con rumbo N 9°45'W, hasta encontrar el mojón No, 15; de aquí colindando con Gabriel Salazar,





...de los datos suministrados en el formulario de historia clínica, se concluye que el paciente presenta una infección aguda de vías respiratorias superiores, caracterizada por la presencia de secreciones nasales de color amarillo-verdoso y tos seca. El paciente refiere haber estado en contacto con una persona enferma de un cuadro similar hace aproximadamente una semana. No presenta fiebre, dolor de garganta ni dificultad respiratoria. Los signos vitales son: temperatura 37.5°C, frecuencia cardíaca 75 lpm, frecuencia respiratoria 18 rpm y saturación de oxígeno 98% en aire ambiente. Se recomienda reposo, hidratación adecuada y uso de analgésicos si es necesario. Se programará una consulta de seguimiento en una semana para evaluar la evolución de los síntomas. Se entregó información sobre medidas de prevención de infecciones respiratorias. El paciente manifestó comprender las recomendaciones y se comprometió a regresar si los síntomas persisten o empeoran.

Atendido por: **ALVARO GONZALEZ ALVARADO**

Cédula Profesional: **1000117110001**

Fecha de emisión: **15 de mayo de 2024**

en 350 metros, con rumbo N 30 00'W hasta encontrar el mojón No. 16; de aquí con rumbo N 18° 00'W y recorrido de 17.00 metros, colindando con Efigencia Quintero, hasta encontrar el mojón No. 17, localizado a la margen izquierda de la quebrada El Salto; de aquí bajando por la margen izquierda de dicha quebrada, con rumbo S. 88° 00'W y recorrido de 395 metros, lindando con Gilberto Cometta Fierro hasta encontrar el mojón punto de partida.

Esta finca consta de unos cinco (5) potreros de pasto puntero grama, dos (2), huertas, con pasto de corte, popoche, cana y tomatera, tiene además solturas en lomas de pasto natural, artificial, casa de bahareque y palmicha, tiene cercos de piedra y alambre 4) El predio denominado MONTELEON, ubicado en la vereda Alto Pedregal, en jurisdicción del municipio de Rivera, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 200 hectáreas 6.250 metros cuadrados, con un área de construcción de 670 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos Partiendo de un mojón de piedra marcado con la letra A, en la colindancia con Humberto Torres y Celiar Garzón, mojón localizado a la margen derecha de la quebrada El Salto, de aquí se toma por el costado sur, con rumbo S 89° 00'W y recorrido de 396 metros, lindando con Humberto Torres R. a dar al mojón No. 1, siendo este recorrido por la margen derecha de la quebrada El Salto, por el costado oriental con rumbo S 6° 00'W y recorrido de 325 metros cruzando la quebrada El Neme y lindando con el mismo Humberto Torres R., a dar al mojón de piedra 2; de aquí se toma por el costado Sur, con rumbo 78° 00'W y recorrido de 500 metros lindando con el mismo Humberto Torres a dar al mojón No. 3, de aquí se toma por el costado Occidental con rumbo N. 14° 00'E y recorrido de 50 metros, lindando con el mismo Humberto Torres R. a dar al mojón No. 4; de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N. 72 grados 00'W y recorrido de 95 metros, lindando con el mismo Torres R. a dar al mojón No. 5; de aquí se toma con rumbo N. 20° W recorrido de 255 metros, cruzando la quebrada El Neme, hasta encontrar el mojón de piedra No. 6, localizado a la margen derecha de la quebrada El Salto frente a la desembocadura de Quebradillas, siendo este recorrido por costado Occidental y lindando con posesión de Alfonso Sánchez, de aquí se vuelve por el costado Oriental siguiendo el curso de la quebrada El Salto, en parte y luego cruzando la quebrada El Neme con rumbo S. 53° 00'W y recorrido de 245 metros, lindando con Alfonso Sánchez; a dar al mojón de piedra No. 7; de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N. 72° 00'W y recorrido de 155 metros, lindando nuevamente con Humberto Forres R, a dar al mojón No. 8; de aquí se vuelve por el oriente, con rumbo S. 54° 00'W y recorrido de 300 metros, lindando con el mismo Humberto Torres R., a dar al mojón No. 9, de aquí se vuelve por el Sur, con rumbo N 81° 00' y recorrido de 300 metros, lindando con posesión de Maximiliano Duque G. a dar al mojón No. 10; de aquí se toma con rumbo N 53°





30'W y recorrido de 650 metros, lindando con Max Duque G, hasta encontrar el mojón No. 1; de aquí se vuelve por el Oriente, con rumbo S. 27° 00'W recorrido de 200 metros, lindando con el mismo Max Duque G. hasta caer a la zanja de Violanda, en donde se localizó el mojón No. 2; de aquí se toma rumbo N. 19° 30'W y recorrido de 300 metros lindando con el mismo Max Duque G., hasta el mojón No. 13; de aquí se sigue por el Sur, con rumbo N. 50° 00'W y recorrido de 500 metros, quedando así verificada la distancia en este trayecto, la cual equívocamente se fijó en 800 metros en el acta anterior, y lindando con posesión del señor Miguel A. Polania hasta el mojón de piedra No. 14, de aquí se toma por el costado Occidental con rumbo N. 11° 30'E y recorrido de 300 metros, lindando con Julio Sánchez, hasta el mojón de piedra No. 15; de aquí se toma con rumbo N 42° 00'E, y recorrido de 150 metros, lindando con el mismo Julio Sánchez, hasta encontrar el mojón No. 16; de aquí se toma por el Norte, con rumbo 585° 00'E y recorrido de 360 aquí se vuelve por el costado occidental con rumbo N. 36°00 E y recorrido de 300 metros, lindando con Carlos Julio Puentes, a dar a la quebrada El Jagualito a cuya margen izquierda se localizó mojón 18; de aquí cruzando la quebrada se toma en dirección N rumbo 52° 30'E y recorrido de 100 lindando con Carlos Puentes, a dar al mojón 19, de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S 67° 30' y recorrido de 100 metros, lindando con Manuel A. Hermida a dar al mojón No. 21; de aquí se sigue con rumbo S 61° 00'E y mojón No. 22; de este mojón se sigue con rumbo S. 53° 00'E y recorrido de 180 metros, lindando con Amelia M. Vda. De Niño, a dar al mojón No. 23; de aquí se sigue con rumbo S. 75° 15'E y recorrido de 150 metros, lindando con la citada viuda de Niño a dar al mojón No. 24; de aquí se toma con rumbo S. 87° 30'E y recorrido de 75 metros, lindando con la citada viuda de Niño, a dar al mojón No. 25; de aquí se vuelve por el costado occidental rumbo N. 12° E y recorrido de 12 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón No. 26; de aquí volviendo por el Norte, se toma con rumbo N. 83° E y recorrido de 12 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón 27; de aquí se sigue con rumbo No. 60° E y recorrido de 80 metros lindando con la misma viuda de Niño a dar a la quebrada El Neme, cuya margen izquierda se localizó al mojón No. 28; de aquí cruzando la quebrada El Neme se toma con rumbo S. 74° 00'E y recorrido de 45 metros, lindando con la misma viuda de Niño a dar al mojón No. 29 de aquí se sigue por el costado occidental con rumbo No. 26° E y recorrido de 350 metros, lindando con la tantas veces citada viuda de Niño, a dar al mojón No. 30; de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S. 70° E y recorrido de 100 metros, lindando con Manuel A. Hermida ya mencionada, hasta encontrar el mojón No. 31; de aquí siguiendo el mismo rumbo anterior, con recorrido de 50 metros, lindando con Celias Garzón, hasta dar al mojón No. 32; de aquí se vuelve por al Occidente, con rumbo N. 22° E y







recorrido de 100 metros, lindando con el mismo Celiar Garzón, a dar al mojón No. 33 de aquí se vuelve por el Norte, con rumbo S. 88° E y recorrido de 50 metros lindando con el mencionado Celiar Garzón, hasta dar a mojón No 34; de aquí se sigue con rumbo S. 43° E y distancia de 50 metros lindando con el mismo Celiar Garzón a dar al mojón 35; de aquí se sigue con rumbo S. 65° 00'E y recorrido de 400 metros, lindando con el mismo Garzón hasta al mojón 37; de aquí se sigue con rumbo S. 50° E y distancia de 300 metros, lindando con el mismo Garzón, hasta dar al mojón No. 38; de aquí se sigue con rumbo S 4° E y recorrido de 260 metros, lindando con el tantas veces citado Celiar Garzón, hasta dar al mojón punto de partida.

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-13508.

**SEGUNDO-** Que el precio acordado por las partes para esta negociación es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**, que LA VENDEDORA declara haber recibido en una letra de cambio que se pague, una vez se haga efectiva la hipoteca sobre el bien en referencia, pago que se hará a favor de la vendedora.

Este título valor (letra de cambio) se efectúa como prenda de garantía mientras se le hace el crédito al comprador por parte de la entidad Bancaria y por lo tanto no presta mérito ejecutivo contra el girador.

**TERCERO.-** Que el derecho objeto de la venta no ha sido enajenado antes de esta. Se trata de un derecho de dominio que tenían, y la posesión que ejercían sobre los siguientes bienes inmuebles:

**CUARTO: ENTREGA.** — El VENDEDOR hará la entrega material del inmueble al COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia.

**QUINTA: OTORGAMIENTO.** —La escritura pública que deberá hacerse con el fin de perfeccionar la venta prometida del inmueble aliterado en la cláusula primera se otorgará en la Notaría TERCERA del círculo de NEIVA el día 1 ABRIL DE 2016 a las 10 A.M.

**SEXTA:** De común acuerdo entre las partes contratantes se establece que dado el evento de no otorgarse el crédito al comprador por parte de la entidad Bancaria se resuelve automáticamente el contrato y se devolverá la letra de cambio.





1960

DECLARATION OF INDEPENDENCE OF THE REPUBLIC OF CUBA

WHEREAS the Cuban people have achieved the complete independence of their country...

and in order to ensure the stability and prosperity of the Cuban Republic...

we hereby declare our independence from all foreign domination...

and we shall defend our independence against all attempts at aggression...

in order to ensure the well-being and happiness of our Cuban people...

and we shall continue to strive for the betterment of our country...

and we shall remain united in our determination to defend our independence...

and we shall continue to work for the progress and development of our nation...



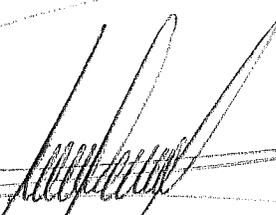


**SEPTIMA: PRORROGA.** —Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas partes por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para el otorgamiento de la escritura pública.

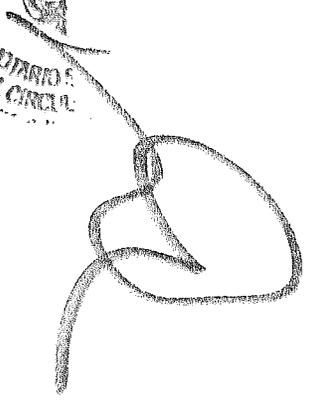
Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprueban en todas sus partes y firmaron, en la ciudad de Neiva Huila, a los 03 días del mes 4 de Marzo de 2016.

  
**GLADYS STELLA COMETTA HERNANDEZ**  
C.C. No 51.600693 de Bogotá  
**VENDEDORA**

**" EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE. "**

  
**LEONEL PEÑA LUCUARA**  
C.C. No 4.913.086 de Hobo (Huila)  
**COMPRADOR**







Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Neiva (H)

REF: Proceso: Ejecutivo  
Demandante: GLADYS STELLA COMETA  
Demandado: LEONEL PEÑA LUCUARA  
Rad.: 41001 31 03 003 2020 00156 00

**LEONEL PEÑA LUCUARA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.913.086 de Hobo (H), de manera comedida me permito manifestarle al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ENRIQUE PEÑA LUCAURA**, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía número 4.913.020 de Neiva, portador de la tarjeta profesional número 68.798 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 33 A No. 19-30 Barrio Buganviles de Neiva, para que continúe ejerciendo la defensa de mis derechos e intereses en este proceso.

Este poder conlleva facultades para renunciar, sustituir, reasumir, desistir, recibir, transigir, conciliar, solicitar la práctica de pruebas y en general las estipuladas en el artículo 77 del C.G.P. Además tiene poder para tachar de falsedad, la adjudicación de bienes por cuenta del crédito en su debida oportunidad procesal y realizar las actuaciones procesales conexas con este mandato.

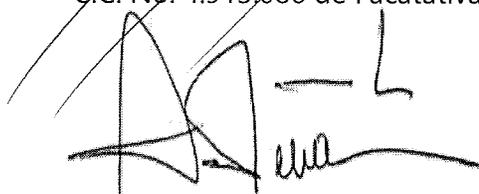
Sírvase señor Juez reconocer la personería de conformidad.

Atentamente,



**LEONEL PEÑA LUCUARA**  
C.C. No. 4.913.086 de Facatativá.

Acepto el poder,



**ENRIQUE PEÑA LUCUARA**  
C.C. #4.913.086 de Neiva.  
T.P. # 68.798 del C.S.J.

